

EXPTE. N.º. 7/2025

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CONTRATAR HASTA 4 TRABAJADORES/AS EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

PROYECTO 1. CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

CATEGORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: PEONES

1. OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de hasta 4 trabajadores/as que se han que se han solicitado por este Ayuntamiento a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para llevar a cabo el proyecto denominado **CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**, conforme a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

La contratación quedará condicionada al nº de trabajadores que se concedan, por lo que si se concediese un número inferior, solo se contratarían al número de trabajadores concedidos por orden de baremación.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Artículo 16. Personas participantes y requisitos.

A.1. - Colectivo regulado en el art. 16 apdo. 1 a) 1º de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Colectivo General)

A.2. - Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 a) 2º de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (<30 años o >66 con responsabilidades familiares con informe Servicios Sociales o priorizadas por las oficinas emplea).

A.3. - Colectivo regulado en el Art. 16 apdo.1 a) 3º de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Autónomos).

A.4. - Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 a) 4º de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Convivencia con Dependiente).

B.- Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 b) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Discapacitados).



C.- Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 c) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Jóvenes con baja cualificación).

D. - Colectivo regulado en el Art.16 apdo. 1 d) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Víctimas de Violencia de Género).

E. - Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 e) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Personas con capacidad intelectual límite)

F. Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 1 f) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Colectivo diversidad sexual y LGTBI)

G. Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Despido colectivo o concursal 5 años anteriores).

H. Colectivo regulado en el Art. 16 apdo. 2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (Colectivo 25% Bienestar Social).

I. Colectivo regulado en el art 16 apdo. 5 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (otras personas inscritas del art 50.1 Ley 3/2023), en ausencia de personas pertenecientes a colectivos anteriores

Este Ayuntamiento no aplica los cupos de reserva por ser menor de 3.000 habitantes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

3. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud, en el plazo señalado en la presente convocatoria, que reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases y, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Se puntuará, de la siguiente forma:

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cinco años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración 50 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los cuatro últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cuatro años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 40 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los tres últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los tres años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 30 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en los dos últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los dos años señalados, anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 20 puntos.

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquiera Administración Pública o Empresa Privada en el último año (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquiera Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración. 10 puntos.

-
En caso de empate a puntos se seleccionará por orden de antigüedad de la demanda de empleo, si persistiese el empate se realizará por sorteo

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, C.P. 45673 de EATIM Buenasbodas, o sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es> o por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.



Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento desde el día 29/01/2025 al 10/02/2025, a las 14 horas si se presenta presencialmente o hasta las 23,59 horas si se presenta por sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es> y se acompañará la solicitud, con la siguiente documentación:

- Solicitud firmada.
- Fotocopia del DNI. (No es necesario si se presentó en anterior convocatoria y no ha caducado)
- Demanda de Empleo en vigor de la categoría de peón en general.
- Informe vida laboral

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirá a la oficina de empleo relación de solicitantes para que determine si cumplen las condiciones para ser seleccionado.

Una vez recibido el listado de las personas que cumplen los requisitos, se procederá por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es>

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos de la baremación de los candidatos, levantándose acta al efecto.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación,

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

6. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará formada por 3 miembros: un/a Presidente/a, 1Vocal y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros.

7. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración, se hará pública, mediante inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y sede electrónica <https://buenasbodas.sedelectronica.es>

Después de la comunicación y aceptación de los interesados seleccionados, mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido.

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, designando miembros del comité de selección a

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. Francisco José Galán López (Funcionario)	Presidente/a



D. Victor Fernández Fernández (Funcionario)	Vocal
D. José Ángel Velasco Juárez (Funcionario)	Secretario/a

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En EATIM Buenasbodas, a (fecha y firma al margen)
El Alcalde
Fdo.: Sandra Ramírez Pinero.

